



**GRUPO EVALUADOR DE PROYECTOS AEROCOMERCIALES UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

ACTA DE LA SESION 51 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010

Fecha Audiencia: Octubre 28 de 2010
 Fecha Sesión: Noviembre 16 de 2010
 Hora: 04:30 p.m.
 Lugar: Despacho Dirección General

ASISTENTES

Dr. Santiago Castro Gómez	Director General, Aeronáutica Civil
Cp. Jorge Luis Reyes Quintero	Jefe Grupo Operaciones - Secretaría Seguridad Aérea
Ilva Restrepo Arias	Jefe Oficina de Transporte Aéreo

AEROCIVIL- Secretario GEPA

INVITADOS:

Luz Melba Castañeda L.	Delegada del Ministerio de Transporte
María Isabel Rojas	Abogada, Asuntos Internacionales y Regulatorios
Leonor Cristina Reyes Acevedo	Jefe Grupo Servicios Aerocomerciales
Patricia Russo M.	Economista - Servicios Aerocomerciales - Oficina de Transporte Aéreo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA DE LA AUDIENCIA

1. **OCEANAIR LINHAS AEREAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, para que se le autorice prestar un servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, correo y carga, con aeronaves A319-115, y derechos de tráfico hasta de cuarta libertad, en la siguiente ruta:

	Frecuencia Semanal
Sao Paulo - Bogotá - Sao Paulo.	7

Una vez evaluada la petición y teniendo en cuenta que el instrumento bilateral vigente entre Colombia y Brasil contempla la operación propuesta, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud.

El Director General de la Aerocivil, como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación.

2. **TAM-LINHAS AEREAS S.A.**, para que se le autorice prestar un servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, correo y carga, con aeronaves Airbus 320, y derechos de tráfico hasta de cuarta libertad, en la ruta Sao Paulo (Guarulhos) - Bogotá - Sao Paulo, con siete (7) frecuencias semanales.

Una vez evaluada la petición y teniendo en cuenta que el instrumento bilateral vigente entre Colombia y Brasil contempla la operación propuesta, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud.



El Director General de la Aerocivil, como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación.

3. **INSEL AIR INTERNATIONAL B.V.**, solicita prestar un servicio de transporte aéreo comercial de pasajeros, correo y carga en la ruta Curacao-Medellín-Curacao, con derechos de tercera y cuarta libertad del aire, para operar 2 frecuencias semanales, con equipo Mc.Donnell Douglas MD82/MD83.

Una vez evaluada la petición y teniendo en cuenta que el instrumento bilateral vigente entre Colombia y Curacao contempla la operación propuesta, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud.

El Director General de la Aerocivil, como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación.

4. **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.**, para que se le autorice prestar un servicio de transporte aéreo regular de pasajeros correo y carga en las siguientes rutas internacionales con derechos de tercera y cuarta libertad del aire así:

Rutas:	Frecuencias Sem.	Equipo
Bogotá – Valencia (Esp.) – Bogotá	2	A330
Bogotá – Alicante – Barcelona – Bogotá	4	A330
Bogotá – Londres – Bogotá	7	A330
Bogotá – Frankfurt – Bogotá	7	A330
Bogotá – Madrid – Bogotá	2	A330

Una vez evaluada la petición y teniendo en cuenta que en los instrumentos bilaterales vigentes entre Colombia-España, Colombia-Reino Unido, y Colombia-Alemania contempla la operación propuesta, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud.

El Director General de la Aerocivil, como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación.

5. **C.V. CARGO S.A.**, para que se le autorice prestar un servicio de transporte aéreo comercial de carga en la siguiente ruta internacional, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, con cuatro (4) frecuencias semanales:

COLOMBIA (Cali y/o Medellín y/o Barranquilla y/o Leticia y/o San Andrés) - **PANAMA - COLOMBIA** (Cali y/o Medellín y/o Barranquilla y/o Leticia y/o San Andrés), en equipo Boeing 727-200 y Boeing 737-200.

Una vez evaluada la petición y teniendo en cuenta que el instrumento bilateral vigente entre Colombia y Panamá contempla la operación propuesta, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud.

El Director General de la Aerocivil, como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación.

6. **TAMPA CARGO S.A.**, para que se le autorice adicionar y modificar al permiso de operación, para prestar un servicio de transporte aéreo internacional exclusivo de carga, con equipo Boeing 767-200, en la siguiente ruta:



COLOMBIA (Bogotá y/o Medellín y/o Barranquilla y/o Cali) - **BRASIL** (Manaus y/o Viracopos y/o Vitoria y/o Maringa y/o Curitiba y/o Rio de Janeiro y/o Porto Alegre y/o Belo Horizonte y/o Fortaleza y/o Recife y/o Brasilia y/o Salvador de Bahía y/o Cabo Frio y/o (Florianopolis) y/o **VENEZUELA** (Caracas) y/o **ESTADOS UNIDOS** (Miami, New York) y/o regreso, con tres (3) frecuencias semanales, ejerciendo los siguientes derechos de tráfico:

1. De tercera y cuarta libertad en los puntos solicitados entre COLOMBIA- BRASIL; COLOMBIA-VENEZUELA; Y COLOMBIA-ESTADOS UNIDOS.
2. De quinta libertad en los puntos solicitados entre COLOMBIA - BRASIL y/o VENEZUELA y/o ESTADOS UNIDOS.

Una vez evaluada la petición y teniendo en cuenta que en los instrumentos bilaterales vigentes entre Colombia-Estados Unidos, Colombia-Brasil, y Colombia-Venezuela contempla la operación propuesta, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud.

El Director General de la Aerocivil, como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación.

7. PACIFICA DE AVIACION, solicita constituirse como empresa de Transporte Aéreo no Regular de Aerotaxi, con base principal en el aeropuerto Enrique Olaya Herrera de la ciudad de Medellín, con equipos Bimotor Cessna T-303 y Monomotor Cessna 205.

Una vez evaluada la petición, y teniendo en cuenta que el proyecto es financieramente viable y que se ajusta al numeral 3.6.3.2.5 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud, resaltando que para obtener el permiso de operación, la empresa deberá cumplir cabalmente el proceso de certificación en las condiciones previstas en los Reglamentos y normas aeronáuticas, y consideró necesario indicarle a los interesados lo siguiente:

- Que no podrá efectuar operaciones de itinerario o que afecten los servicios regulares existentes.
- Para las operaciones en aeropuertos **NO CONTROLADOS** en los cuales no se preste servicio de Control de Tránsito Aéreo y Extinción de Incendios (SEI) por parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, será responsabilidad del operador el asumir los riesgos y consecuencias que dicha operación implica.

El Director General de la Aerocivil, como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación.

8. COLCHARTER LTDA., para que se le autorice constituirse como empresa de Trabajos Aéreos Especiales en la modalidad de Ambulancia Aérea, con base principal en la ciudad de Bogotá. El servicio será prestado con aeronaves Beechcraft C90.

Una vez evaluada la petición, el Grupo recomendó **Aprobar**, la solicitud bajo las siguientes condiciones:

- a) En las operaciones en aeropuertos no controlados y/o en los cuales no se presten los servicios de extinción de incendio o la categoría de éstos sea inferior a la requerida, será responsabilidad del operador asumir los riesgos y consecuencias

[Handwritten signature]



que dicha operación implica. Lo anterior se basa en la protección al derecho fundamental a la vida, en vista de que la operación propuesta por la compañía Colcharter, está orientada al carácter de Ambulancia Aérea

- b) El equipo para esta modalidad debe destinarse exclusivamente a la misma y ser certificado por la U.A.E.A.C. y cuente con certificado de Aeronavegabilidad que acredite su aptitud para esta modalidad de operación cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 4.7.7.3 y 4.21.2.3.4 de los RAC, y tenga en cuenta entre otros los numerales 4.7.71, 4.21.2.3.2, 4.21.1.6.1, 3.6.3.3.1.
- c) Debe indicar desde su base de operación a qué zonas va operar, es decir indicar el área de influencia.

El Director General de la Aerocivil, como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación.

9. **ATLAS INGENIERIA LTDA.**, para que se le autorice constituirse como empresa de Trabajos Aéreos Especiales, en la modalidad de aerofotografía, aerofotogrametría, geología y sismografía, con base principal de operación, en el Aeropuerto de Guaymaral, y bases auxiliares en los aeropuertos de Flandes y de El Yopal.

El servicio será prestado con aeronave Cessna 206TU.

Una vez evaluada la petición, y teniendo en cuenta que el proyecto es desde el punto de vista financiero viable y que se ajusta al numeral 3.6.3.2.5 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, el Grupo recomendó **Aprobar** la solicitud, resaltando que para obtener el permiso de operación, la empresa deberá cumplir cabalmente para esta modalidad el proceso de certificación en las condiciones previstas en las normas y Reglamentos Aeronáuticos.

El Director General de la Aerocivil, como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación.

10. **AEROEXPRESS S.A.S.**, para adicionar la modalidad de Trabajos Aéreos Especiales en Ambulancia Aérea con equipos Helicóptero Robinson R-66 Turbine y Cessna Crusader T303 en la base principal Aeropuerto Enrique Olaya Herrera de la ciudad de Medellín y base auxiliar en Bucaramanga.

Una vez evaluada la petición, el Grupo recomendó **Aprobar**, la solicitud bajo las siguientes condiciones:

- a) En las operaciones en aeropuertos no controlados y/o en los cuales no se presten los servicios de extinción de incendio o la categoría de éstos sea inferior a la requerida, será responsabilidad del operador asumir los riesgos y consecuencias que dicha operación implica. Lo anterior se basa en la protección al derecho fundamental a la vida, en vista de que la operación propuesta por la compañía Ambulancias Aéreas de Colombia, está orientada al carácter de Ambulancia Aérea
- b) El equipo para esta modalidad debe destinarse exclusivamente a la misma y ser certificada por la U.A.E.A.C. y cuente con certificado de Aeronavegabilidad que acredite su aptitud para esta modalidad de operación cumpliendo con lo dispuesto



en los numerales 4.7.7.3 y 4.21.2.3.4 de los RAC, y tenga en cuenta entre otros los numerales 4.7.71, 4.21.2.3.2, 4.21.1.6.1, 3.6.3.3.1.

El Director General de la Aerocivil, como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación.

11. AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA., solicita adicionar la modalidad de ambulancia aérea, con base principal en el Aeropuerto de Palonegro de la ciudad de Bucaramanga en aeronaves: Cessna 414 y Beechcraft C90.

Una vez evaluada la petición, el Grupo recomendó **Aplazar** la decisión de esta petición, hasta tanto los interesados ajusten el proyecto conforme a lo exigido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, numeral 3.6.3.2.5 sobre varios aspectos, entre ellos, económicos y financieros que involucren el servicio de ambulancia aérea, toda vez que lo desarrollado en la respuesta de los requerimientos efectuados por la Oficina de Transporte Aéreo, sólo hizo énfasis en la modalidad que actualmente tiene autorizada de aerotaxi. Sobre esta decisión la Oficina de Transporte Aéreo comunicará nuevamente a los interesados respecto a los ajustes a realizar, concediéndole el plazo de un (1) mes para tal efecto.

El Director General de la Aerocivil, como Presidente del Grupo acogió la anterior recomendación.

Finalmente se reitera la política adoptada en Sesión 50 del 5 de agosto de 2010 sobre la operación desde y hacia el Aeropuerto Internacional Eldorado de Bogotá, así:

- A. Se aclara a todos los interesados en operar desde y hacia el aeropuerto Internacional de Eldorado, que teniendo en cuenta el incremento en el número de operaciones aéreas de manera importante, todos los servicios autorizados cuyo origen y destino es Bogotá, quedarán sujetos a la disponibilidad de Slots de tránsito aéreo y de aeropuerto, para el momento de inicio de las operaciones solicitadas.

En este sentido las autorizaciones que otorgue la Entidad como resultado de las solicitudes que se presenten en la Audiencia Pública, no conlleva ni conllevaran compromiso de parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en lo relativo a la disponibilidad de capacidad del Aeropuerto Eldorado, para hacer uso del mismo.

- B. Se resalta la importancia de continuar coordinando previo a cualquier pronunciamiento con el Concesionario del Aeropuerto Internacional Eldorado, OPAIN sobre la viabilidad de autorizar las nuevas operaciones solicitadas en el Aeropuerto, solicitando su concepto al respecto, teniendo en cuenta que actualmente existe saturación de vuelos a determinadas horas del día, y no es posible ni con la disponibilidad de infraestructura, ni con el personal que trabaja para las autoridades que están en el aeropuerto (y se encuentran involucradas en la atención de la llegada o salida de los vuelos internacionales), atender de manera eficiente y con calidad a los pasajeros o equipaje llegados o salidos, en esas franjas horarias.

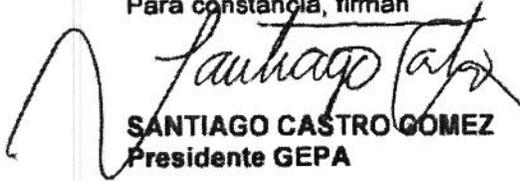
Las medidas que acá se enuncian son transitorias hasta tanto se adelantan las obras de construcción de las nuevas terminales aeroporturias que se encuentran en ejecución.

J. J. J.
ca.
ll



Siendo las 05:30 p.m., del día 16 de noviembre de 2010 se da por terminada la Sesión del Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales - GEPA.

Para constancia, firman


SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Presidente GEPA


ILVA RESTREPO ARIAS
Secretaria GEPA

ed.